



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
19 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

**Convención sobre la Eliminación
de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

**Comité de Derechos Humanos
106º período de sesiones**

Acta resumida de la 2926ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 16 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Copresidenta: Sra. Majodina (Comité de Derechos
Humanos)

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
53º período de sesiones**

Acta resumida de la 1092ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 16 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Copresidenta: Sra. Pimentel (Comité para la
Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer)

Sumario

Declaración de apertura

El procedimiento de denuncias individuales

El proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados

Lugar de celebración de los períodos de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Declaración de apertura

1. **La Copresidenta** (Comité de Derechos Humanos) dice aguardar con interés los resultados positivos que sin duda producirá la reunión conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos. Este último examina comunicaciones individuales desde 1977 y ha contribuido de un modo significativo a la jurisprudencia de los derechos civiles. Fue el primer organismo en establecer un procedimiento de seguimiento para animar a los Estados a poner en práctica sus dictámenes. Dos de los principales problemas que tiene que afrontar son el hecho de que los Estados partes sean incapaces de implementar sistemáticamente sus dictámenes y la falta de recursos humanos de la Dependencia de Quejas. El Comité de Derechos Humanos apoya el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pero estima que se precisan más recursos para llevar a efecto las recomendaciones que en él se formulan.

El procedimiento de denuncias individuales

2. **Sir Nigel Rodley** (Comité de Derechos Humanos) dice que el Comité de Derechos Humanos, aunque antes había logrado en general mantenerse al corriente del flujo de comunicaciones individuales, ahora tiene que hacer frente a un creciente volumen de trabajo atrasado. A su entender, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aborda las comunicaciones individuales en dos etapas, examinándolas primero a nivel del grupo de trabajo y luego en sesión plenaria. El procedimiento seguido por el Comité de Derechos Humanos es algo diferente. Las comunicaciones son examinadas primero por la secretaria, y las que no presentan un mínimo de información pertinente sobre el fondo del asunto o la prueba de que se han agotado los recursos internos no se llevan más adelante. El resto se presentan al Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, quien inscribe en el registro los casos que merecen ser sometidos al Estado parte para una respuesta. Tras un intercambio de observaciones y respuestas entre el Estado parte y el autor, la secretaria prepara un proyecto de recomendación y lo somete al miembro del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones que desempeña la función de relator especial para la comunicación de que se trata. Este introduce los cambios que sean necesarios, después de lo cual el Grupo de Trabajo examina el proyecto de recomendación e introduce a su vez los cambios que estima oportunos antes de presentarlo al Pleno para que lo examine.

3. El Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales también está encargado de solicitar medidas provisionales cuando sea necesario. Esto suele hacerse si se teme que el autor pueda sufrir un daño; cada vez con más frecuencia también se solicitan medidas provisionales a favor de los particulares que puedan correr el riesgo de represalias. Una cuestión aún por resolver es cómo prevenir las represalias una vez concluido el examen de la comunicación; se está estudiando la posibilidad de involucrar en esas actividades de prevención a los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

4. **La Sra. Šimonović** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que su Comité lleva 30 años vigilando la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y 10 examinando las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención. La oradora presenta una visión de conjunto de la historia de su Comité, incluidos los cambios de lugar, duración y número de sus períodos de sesiones.

5. El Protocolo Facultativo, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, introdujo el procedimiento de comunicaciones y el procedimiento de investigación. A tenor de este

último, el Comité está autorizado a investigar las denuncias de violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo está integrado por cinco miembros elegidos cada dos años. El 13 de octubre de 2012 había inscrito 47 casos en el registro; al concluir el presente período de sesiones, el Comité mismo habrá adoptado 12 decisiones sobre admisibilidad y aprobado 15 dictámenes sobre el fondo de las comunicaciones individuales. El número de casos ha aumentado considerablemente en los dos últimos años y ese incremento, si continúa conforme a lo previsto, planteará muchos problemas. El informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados incluye propuestas que podrían ayudar a resolver algunos de esos problemas, como la creación de una base de datos de jurisprudencia de los órganos regionales y los órganos creados en virtud de tratados sobre casos individuales.

6. El número creciente de solicitudes de apertura de una investigación en virtud del procedimiento correspondiente también plantea un problema y, en su período de sesiones anterior, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó una decisión en la que pedía que se estableciera un grupo de trabajo para realizar evaluaciones preliminares de tales solicitudes.

7. En sus dictámenes, el Comité formula recomendaciones específicas al Estado parte sobre los remedios jurídicos que han de ofrecerse a la persona interesada y recomendaciones generales sobre cómo resolver los problemas sistémicos que pueden conducir a futuras violaciones. No solo el Estado interesado sino también otros Estados pueden necesitar velar por que su legislación esté en consonancia con esas recomendaciones generales. Hasta ahora, el Comité ha efectuado un seguimiento de las recomendaciones tanto generales como específicas, pero actualmente está examinando cómo organizar mejor sus actividades de seguimiento. Aun cuando han producido resultados positivos en algunos casos, muchos Estados carecen de mecanismos para garantizar la implementación de los dictámenes emitidos por los órganos creados en virtud de tratados. Esta cuestión podría ser tratada conjuntamente por todos esos órganos.

8. Las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se enuncian principalmente como principios y obligaciones y no como derechos, lo que plantea un problema para su aplicación. La Convención carece también de un artículo expreso sobre la violencia contra la mujer, aunque el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha intentado colmar esa laguna por medio de su recomendación general N° 19, que dispone que los Estados pueden ser tenidos por responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia. El principio de debida diligencia se incorporó posteriormente a varios instrumentos internacionales y regionales. En el ámbito regional surge más y más jurisprudencia comparativa concerniente a la discriminación contra la mujer; por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha citado recientemente la jurisprudencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en una de sus decisiones.

9. **La Sra. Patten** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) pregunta si el Comité de Derechos Humanos ha abordado la cuestión de las reservas en su jurisprudencia. Desea saber también si, y en qué fase, dicho Comité pide el esclarecimiento de los hechos en relación con las comunicaciones y el tratamiento que otorga a los escritos presentados en calidad de *amicus curiae*.

10. **El Sr. Bouzid** (Comité de Derechos Humanos) pregunta si, en la práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las medidas provisionales pueden ser solicitadas solo por el autor de una comunicación o si también pueden hacerlo las organizaciones no gubernamentales (ONG) o particulares no implicados directamente

en el caso. A su juicio, los órganos creados en virtud de tratados deben hacer referencia a la jurisprudencia regional, pero no basarse en ella, porque solo Europa y América cuentan con tribunales regionales y los órganos creados en virtud de tratados trabajan en un ámbito internacional en el que deberían estar representadas todas las culturas.

11. **El Sr. Iwasawa** (Comité de Derechos Humanos) dice que ha sido elegido para desempeñar el nuevo cargo de Encargado de Casos y será responsable de proponer un sistema de gestión de casos en el ámbito del Comité de Derechos Humanos. Como ese Comité inscribe en el registro 100 casos al año por término medio, su función es decidir cuáles han de ser examinados en cada período de sesiones. Ha preparado un documento sobre los posibles criterios de selección, que el Comité examinará en su actual período de sesiones.

12. **El Sr. Thelin** (Comité de Derechos Humanos) dice que su Comité aprobó recientemente un sistema de calificación del seguimiento que se hace a sus dictámenes. Con arreglo a ese sistema, cierra o suspende cada caso y califica el seguimiento como satisfactorio o insatisfactorio. El Comité ha reiterado asimismo la validez jurídica de sus dictámenes por medio de su Observación general N° 33 sobre las obligaciones de los Estados partes con arreglo al Protocolo Facultativo. En sus dictámenes hace referencia sistemáticamente a su competencia para adoptar decisiones sobre comunicaciones individuales conforme a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo.

13. **El Sr. Flinterman** (Comité de Derechos Humanos) manifiesta su interés por escuchar el razonamiento en que se basa la decisión del otro Comité de incluir recomendaciones tanto generales como específicas en sus dictámenes.

14. **La Sra. Hayashi** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que en los dictámenes de su Comité se hacen dos tipos de recomendaciones: recomendaciones específicas sobre los remedios jurídicos que han de ofrecerse a los autores de las comunicaciones y recomendaciones generales, por ejemplo, sobre enmiendas de la legislación o la formación de los miembros de la judicatura. La oradora pregunta a su vez acerca de las prácticas correspondientes del Comité de Derechos Humanos y las eventuales novedades o tendencias.

15. **La Sra. Bareiro-Bobadilla** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) pregunta cómo el Comité de Derechos Humanos maneja las situaciones en que los Estados partes cumplen en cuanto a la forma pero no en cuanto al fondo las recomendaciones enunciadas en sus dictámenes.

16. **Sir Nigel Rodley** (Comité de Derechos Humanos) dice que la manera como su Comité aborda las recomendaciones y medidas de reparación gira principalmente en torno a las garantías de una indemnización equitativa y la no repetición, pero en los casos en que las violaciones son de naturaleza penal, se requiere asimismo la investigación de los hechos y la incoación de una causa penal. La tendencia actual es tratar de lograr remedios jurídicos específicos, pertinentes al caso, con preferencia a los remedios de carácter más general, aunque la falta de información a veces impide la formulación de recomendaciones suficientemente bien adaptadas.

17. Con respecto a las reservas, el orador señala que, según la *Guía de la práctica* aprobada recientemente por la Comisión de Derecho Internacional (A/66/10/Add.1), cuando una reserva a un instrumento es declarada inválida, el Estado parte sigue siendo parte en el tratado o protocolo facultativo de que se trate sin el beneficio de la reserva. Tal es asimismo la posición adoptada en la Observación general N° 24 de su Comité. En algunos casos, el Comité ha decidido que las reservas concernientes a la pena de muerte son incompatibles con el objeto y el fin tanto del Pacto como del Protocolo Facultativo. Las violaciones continuadas, como la desaparición forzada, plantean problemas especiales en materia de reservas.

18. Raramente se piden aclaraciones a las partes durante el examen de una comunicación, en gran parte porque, para lograr la máxima eficacia, se espera que la secretaría resuelva cualesquiera contradicciones en una fase anterior. En circunstancias excepcionales, si el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones determina que un artículo no citado por el autor puede ser pertinente para el caso, podría pedir a una o a ambas partes que tomen en consideración la posibilidad de remitírselo. Sin embargo, es poco probable que surjan tales situaciones si el autor está representado por un letrado competente.

19. Si mal no recuerda, la posición del Comité de Derechos Humanos sobre los escritos presentados en calidad de *amicus curiae* es que pueden ser admitidos como texto adjunto a las propias observaciones de una de las partes.

20. **El Sr. Thelin** (Comité de Derechos Humanos) explica como su Comité plantea el seguimiento y dice que los remedios jurídicos se componen a menudo de varias partes, una de las cuales suele conllevar algún tipo de indemnización. Cuando los Estados partes son reacios a proporcionarla, las recomendaciones del Comité son acogidas con reacciones que van del silencio a una respuesta matizada, el rechazo o un intento de reabrir el caso. En tales situaciones, el Comité trata de conseguir un intercambio de puntos de vista o una reunión oficiosa para aclarar los malentendidos. Por lo general se reúne a estos efectos con tres o cuatro Estados partes en cada período de sesiones.

21. Con frecuencia, la falta de coordinación interministerial es la causa del problema. Por eso es por lo que el Comité de Derechos Humanos anima a los Estados partes a establecer mecanismos de coordinación, y ellos se muestran receptivos a esas peticiones. Cuando se considera que nuevas medidas no conducen a nada, los casos son abandonados. Tras el cierre, se consigna en el expediente del caso "cumplimiento satisfactorio" o "cumplimiento insatisfactorio", según el resultado.

22. **La Sra. Šimonović** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que, afortunadamente para su Comité, los procedimientos de medidas provisionales y seguimiento elaborados por el Comité de Derechos Humanos se han codificado en los artículos 5 y 7, respectivamente, del Protocolo Facultativo de la Convención. El artículo 5 autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a solicitar en cualquier momento la adopción de medidas provisionales. Esas solicitudes generalmente son iniciadas por el autor de la comunicación, pero el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones formuló en una ocasión una solicitud por propia iniciativa.

23. La posición inicial del Comité sobre si las recomendaciones debían abarcar tanto los remedios jurídicos generales como los específicos para el caso concreto fue la de que solo eran necesarios los remedios jurídicos que tuvieran en cuenta los intereses individuales. Sin embargo, el Comité ha decidido después que también se necesitan recomendaciones generales que versen sobre problemas sistémicos y exijan respuestas concretas, como enmiendas legislativas en el ámbito interno.

24. La ampliación del alcance de tales recomendaciones ha suscitado nuevos problemas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha acumulado una larga lista de recomendaciones generales que coinciden parcialmente con las específicas para cada caso formuladas en el proceso de presentación de los informe periódicos. En algún momento será preciso realizar un análisis detallado de la relación entre ambas categorías.

25. Mientras tanto, las recomendaciones específicas para cada caso seguirán siendo compensadas por recomendaciones de carácter general. En un caso reciente, el Comité instó al Estado parte a promulgar una ley sobre la violencia doméstica, crear refugios para las víctimas y adoptar otras medidas de apoyo y protección, además de exigir una intervención inmediata para proteger a la víctima y sus familiares. El seguimiento de este caso ha puesto

de manifiesto visibles mejoras en el ámbito interno. El problema radica en identificar las cuestiones generales más apremiantes.

El proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados

26. **La Sra. Popescu** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que su Comité apoya sin reservas el proceso de reflexión sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos iniciado en 2009 y reconoce la necesidad de fortalecerlo y armonizarlo. Ahora está examinando, con vistas a darles efecto, las propuestas formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe de 2012.

27. El proceso de fortalecimiento debería llevarse a cabo de manera que se respetaran la universalidad, indivisibilidad e igual importancia de todos los derechos humanos, aunque poniendo muy de relieve la necesidad específica de proteger a las mujeres contra la discriminación. Los órganos creados en virtud de tratados deberían conservar sus atribuciones para decidir sus propios reglamentos y métodos de trabajo, de acuerdo con las directrices de Addis Abeba sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El sistema de órganos creados en virtud de tratados no puede funcionar eficientemente ni de manera creíble sin recursos humanos y financieros suficientes.

28. En cuanto a las propuestas específicas concernientes a la presentación de informes, su Comité reconoce la necesidad de aligerar la carga que supone para los Estados partes la presentación de informes, tratar de resolver el problema de la no presentación de informes, mejorar la calidad de los diálogos constructivos y dar más prioridad a las observaciones finales. No ha adoptado ninguna decisión sobre si va a aceptar la propuesta de establecer un calendario exhaustivo para la presentación de informes; reconoce las ventajas de la tentativa de regular mejor la presentación de informes y prevenir los retrasos, aunque será preciso analizar rigurosamente las consecuencias financieras y las posibles repercusiones, así como el fomento de la capacidad en el Estado parte y la secretaría.

29. Su Comité estudia la posibilidad de introducir el proceso de presentación de informes simplificado, aunque su adopción entrañará modificaciones de las directrices de presentación de informes, las disposiciones sobre los grupos de trabajo y la estructura de las observaciones finales. Algunos miembros también han expresado su preocupación acerca de las fuentes de la información utilizada para elaborar las listas de cuestiones y de lo que conlleva gestionar paralelamente dos procedimientos de presentación de informes alternativos. Les gustaría saber cuáles han sido las experiencias del Comité de Derechos Humanos a este respecto.

30. Si bien su Comité ha elaborado ya prácticas y metodologías específicas para mejorar los diálogos constructivos, reforzar el papel de los relatores para los países y otras cuestiones de que trata la Alta Comisionada en su informe, se prevé efectuar un examen sistemático a efectos de armonización.

31. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acoge complacido las propuestas de la Alta Comisionada para una mejor cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados, otras entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos; su propia cooperación con el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño constituyen un ejemplo de buena práctica. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer prevé organizar reuniones periódicas informales con los Estados partes y está abierto a la posibilidad de una cooperación más estrecha con organizaciones mundiales como la Organización Internacional de la Francofonía.

32. La eficacia de las recomendaciones y dictámenes de los órganos creados en virtud de tratados dependen no solo de su calidad, sino también del grado de cumplimiento por los Estados partes. Por consiguiente, el seguimiento tiene gran importancia y es necesario armonizar y simplificar los planteamientos de los cuatro órganos creados en virtud de tratados que utilizan actualmente procedimientos escritos de seguimiento y elaborar unas directrices metodológicas comunes.

33. Las recomendaciones y observaciones generales se consideran instrumentos importantes de interpretación y aplicación, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer valora las propuestas de la Alta Comisionada de que se normalicen los métodos de redacción y la terminología. Percibe también la necesidad de mejorar la visibilidad de la labor de los órganos creados en virtud de tratados mediante el uso de tecnologías modernas de comunicación y de fomentar una mayor participación de expertos independientes en los talleres nacionales y regionales y un uso más sistemático de sus conocimientos. Por último, reforzar la capacidad de la secretaría, incluido para la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados, es un requisito previo para el éxito de las exigentes tareas venideras.

34. **El Sr. O'Flaherty** (Comité de Derechos Humanos) dice que, en una declaración aprobada el 12 de julio de 2012, su Comité señaló que el suministro de recursos suficientes y sostenibles es parte integrante del proceso de fortalecimiento y que, sin ellos, muchas de las propuestas pertinentes no podrán ser llevadas a la práctica. En esa declaración se indicaba también que el informe de la Alta Comisionada constituía una buena base para avanzar hacia un sistema de órganos creados en virtud de tratados más fuerte y que el proceso de reflexión debía respetar la integridad e independencia de los órganos creados en virtud de tratados.

35. En un debate preliminar sobre el calendario exhaustivo para la presentación de informes, su Comité identificó las ventajas pero también los inconvenientes, incluidos los cambios fundamentales que habría que introducir en las prácticas de trabajo de todos los órganos creados en virtud de tratados, así como la mayor presión sobre los recursos financieros y de personal. Acoge complacido muchas sugerencias de buenas prácticas que figuran en el informe, como el uso del proceso de presentación de informes simplificado y los documentos básicos comunes, el cumplimiento estricto del límite de páginas y observaciones finales más concretas, que pueden aplicarse en todo el sistema con independencia de que se adopte el calendario exhaustivo para la presentación de informes.

36. La propuesta de creación de un grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de tratados no ha sido bien acogida. En opinión de su Comité, cualquier iniciativa de ese género debe tener en cuenta la necesidad de un enfoque jurídico para el examen de las comunicaciones basado en las disposiciones de fondo y de procedimiento de los tratados respectivos. El Comité también está decepcionado por la escasa atención prestada al seguimiento, ya que estima que un seguimiento más amplio y efectivo es esencial para un sistema más fuerte de órganos creados en virtud de tratados.

37. Aunque los órganos creados en virtud de tratados deberían tener más amplias oportunidades de diálogo con la Asamblea General, su Comité no ha formulado aún una opinión acerca de la manera de conseguirlo. Tampoco ha tomado postura todavía acerca de la comunicación escrita sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados presentada por la Federación de Rusia en septiembre de 2012. La opinión personal del orador es que su contenido es excesivamente prescriptivo, que en realidad requiere una importante reducción de los procedimientos y prácticas de trabajo de todos los comités. Todos se encuentran en una posición vulnerable y para avanzar es necesaria una actuación concertada sobre el fortalecimiento.

38. **La Sra. Chanet** (Comité de Derechos Humanos) se adhiere a las observaciones del Sr. O'Flaherty y dice que es importante concretar el mensaje que ha de enviarse a la Asamblea General y que los dos Comités presenten un frente unido a este respecto y en todo lo demás. Aunque hay que inculcar a los Estados partes la necesidad de la aplicación efectiva de los tratados, el Comité debería mostrarse más complaciente en otras esferas, como las de la forma de los informes y el uso de listas de cuestiones. Hay que permanecer vigilantes ante las estratagemas políticas de los Estados que puedan afectar al apoyo dado a las propuestas sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Con respecto a la comunicación escrita sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados presentada por la Federación de Rusia, que insinúa que los expertos de los órganos creados en virtud de tratados a menudo exceden su mandato, hacen observaciones políticas y no tienen debidamente en cuenta la situación política general en determinados países, la oradora dice que los expertos del Comité son elegidos por los Estados y tienen el mandato de defender los derechos humanos.

39. **La Sra. Šimonović** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que, como se está examinando la creación de un sistema unificado de órganos creados en virtud de tratados, su Comité podría desear hacer un balance de su propio éxito, que demuestra el hecho de que ahora celebre tres períodos de sesiones anuales y examine comunicaciones individuales. La oradora pregunta si todos los órganos creados en virtud de tratados recibirán igual tratamiento en relación con el calendario exhaustivo para la presentación de informes y si las diferencias de sus métodos de trabajo, el número de Estados partes y períodos de sesiones anuales han sido tomados en consideración. Es posible que su Comité comience a efectuar una labor permanente en algunas esferas a largo plazo. Ha empezado a celebrar períodos de sesiones en Ginebra a fin de establecer vínculos más estrechos con los demás órganos de derechos humanos que allí se reúnen. Se han logrado algunos progresos en el establecimiento de esos vínculos, pero el Comité todavía no tiene relaciones oficiales con el Consejo de Derechos Humanos, a pesar de que en el proceso del examen periódico universal se hace uso de las observaciones finales del Comité.

40. **El Sr. Neuman** (Comité de Derechos Humanos) dice que la cooperación entre Comités se podría reforzar más si hubiera más oportunidades de diálogo individual entre sus miembros acerca de cuestiones concretas.

41. **El Sr. Flinterman** (Comité de Derechos Humanos) dice que los órganos creados en virtud de tratados deben tratar de colmar la brecha entre las ramas jurídica y política del sistema de órganos creados en virtud de tratados; a su juicio, sus Presidentes deberían tener la posibilidad de hacer uso de la palabra ante la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Propone que el Presidente de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos intervenga anualmente ante esos dos foros y que el Presidente de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados lo hagan cada dos años.

42. **El Sr. Fathalla** (Comité de Derechos Humanos) está plenamente de acuerdo en que la interacción entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes debería ser más fácil. La inclusión de las opiniones de los Estados partes en los informes de los Comités aumentaría la importancia de los informes. Las decisiones sobre los órganos creados en virtud de tratados no deberían ser adoptadas por Estados no partes. Como los Comités son responsables de la aplicación de sus tratados respectivos, para lo cual se basan en el examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales, debe atribuirse la máxima prioridad al retraso de los informes y comunicaciones.

43. **La Copresidenta** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que muchos han expresado su preocupación ante la propuesta de crear una

dependencia de quejas única para la tramitación de todas las comunicaciones, preocupación que la oradora comparte.

44. **El Sr. O'Flaherty** (Comité de Derechos Humanos) dice que su Comité no ha visto con buenos ojos la propuesta que se hace en el informe de la Alta Comisionada de creación de un grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones. La Dependencia de Quejas del Comité de Derechos Humanos realiza un excelente trabajo y debe ser apoyada.

45. **El Sr. Thelin** (Comité de Derechos Humanos) se manifiesta reacio a introducir un calendario exhaustivo para la presentación de informes, ya que adolece de falta de flexibilidad. Su Comité tiene un ciclo de presentación de informes que tiene en cuenta la situación de cada país y un calendario rígido repercutiría negativamente en su procedimiento de seguimiento. Aunque otros comités quizás tengan un período fijo para el seguimiento, con arreglo al mandato de su Comité el proceso de presentación de informes se determina a discreción del Comité y se puede conceder a los Estados partes un plazo de hasta seis años entre los informes. Aplauda la propuesta de que representantes de los órganos creados en virtud de tratados entablen un diálogo con la Asamblea General y sugiere que sería particularmente útil dirigirse a la Quinta Comisión, que es la responsable de las cuestiones administrativas y de presupuesto.

46. **El Sr. Walker** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) amplía la información sobre el calendario exhaustivo para la presentación de informes propuesto y dice que prevé un ciclo de presentación de informes de cinco años durante el cual la presentación de los informes de los Estados partes se espaciara uniformemente. Los Estados partes que hayan ratificado todos los derechos humanos fundamentales, incluidos los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, tendrían que presentar como máximo dos informes a los órganos creados en virtud de tratados en un año determinado. El calendario exhaustivo para la presentación de informes se aplica a todos los Estados partes. Existiría junto al proceso de presentación de informes simplificado, con arreglo al cual se envía una lista de cuestiones a cada Estado parte antes de la presentación de su informe periódico. De ese modo, el examen de tales informes por el Comité se basaría en información reciente. El calendario refleja el utilizado por el Consejo de Derechos Humanos para el mecanismo del examen periódico universal. Haría que fuera más fácil para los Estados y otros actores saber cuándo han de examinarse los informes y mejoraría así la visibilidad del proceso y las posibilidades de atraer la atención de los medios de comunicación.

Lugar de celebración de los períodos de sesiones

47. **La Copresidenta** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) invita a los miembros de los dos Comités a exponer su respuesta a la decisión de trasladar sus períodos de sesiones de verano de Nueva York a Ginebra.

48. **La Sra. Chanet** (Comité de Derechos Humanos) dice que los miembros de su Comité vinieron en conocimiento del traslado solo recientemente, en junio de 2012. La decisión es arbitraria y difícil de aceptar, pues hay buenas razones para que el Comité de Derechos Humanos se reúna en Nueva York. La legalidad de la decisión también es cuestionable, puesto que el artículo 37 del Pacto dispone expresamente que el Comité "se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra".

49. Propone que los dos Comités envíen una carta al Secretario General de las Naciones Unidas, con copia a la Oficina de Asuntos Jurídicos, indicando que el traslado no respeta las disposiciones del Pacto y la Convención.

50. Su Comité también pone en tela de juicio las razones financieras de la decisión. Como los presupuestos son bienales, el presupuesto de 2013 ya ha sido asignado e incluye

fondos para los períodos de sesiones de Nueva York. La dotación de personal también es un problema; hace poco se amplió la oficina de Nueva York de la División para el Adelanto de la Mujer concretamente para que pueda prestar apoyo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

51. **La Sra. Acar** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que los miembros de su Comité se enteraron del traslado durante el período de sesiones de julio de 2012 en Nueva York. De inmediato trataron de que se revocara la decisión, aduciendo con firmeza que la presencia en Nueva York era indispensable para una cooperación eficaz con actores fundamentales; Nueva York es el lugar de reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la sede de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), además de acoger una mayor concentración de misiones permanentes y organizaciones de la sociedad civil que Ginebra.

52. En una reunión ulterior con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su Comité fue informado de que la decisión se basaba únicamente en razones presupuestarias. Los miembros del Comité expresaron su preocupación ante la manera unilateral, no transparente y no participativa en que se había adoptado la decisión y sostuvieron que no se había respetado el debido procedimiento legal; según el artículo 20 de la Convención, la Alta Comisionada no es competente para decidir dónde debe reunirse el Comité.

53. En cuanto a las razones financieras, su Comité ha tenido noticia de que las economías mencionadas como fundamento del traslado ascenderían a 70.000 dólares de los Estados Unidos como máximo. El Comité ha realizado ya un esfuerzo considerable de reducción de gastos, por ejemplo, disminuyendo la cobertura de las actas resumidas, y en cualquier caso los fondos para celebrar el período de sesiones de verano de 2013 en Nueva York ya han sido asignados.

54. La Vicepresidenta del Comité planteó la cuestión ante la Tercera Comisión de la Asamblea General. Sus observaciones fueron bien recibidas; representantes de la Comunidad del Caribe (CARICOM) hicieron pública una declaración en apoyo de la postura del Comité.

55. **La Sra. Neubauer** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) expresa su apoyo a la propuesta de enviar una carta al Secretario General y dice que cuestiones de esta importancia deberían ser señaladas a la atención de todas las entidades pertinentes en el ámbito de la Organización y no solo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

56. **La Sra. Schulz** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) recuerda que la Alta Comisionada manifestó que si el Comité conseguía recaudar fondos suficientes de los gobiernos y otras fuentes para sufragar el costo de sus períodos de sesiones de Nueva York, la decisión podría ser revocada.

57. **La Sra. Patten** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) pregunta si el Comité de Derechos Humanos ha tratado la cuestión con los Estados partes, como tenía la intención de hacerlo en una reunión prevista para el día siguiente.

58. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que los miembros de su Comité deberían insistir en que se celebrara por lo menos una reunión en Nueva York cada año. De lo contrario, el Comité se vería privado de la visibilidad que es vital para su labor, especialmente en vista de que los Estados Unidos de América son uno de los países que no han ratificado la Convención.

59. **El Sr. Flinterman** (Comité de Derechos Humanos) pide más información sobre el resultado de la intervención de la Vicepresidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ante la Tercera Comisión de la Asamblea General.
60. **La Copresidenta** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que, en la reunión de la Tercera Comisión en Nueva York, se había encargado a la Vicepresidenta que presentara un informe sobre las actividades del Comité, que pusiera de relieve los problemas que planteaba el traslado a Ginebra del período de sesiones de Nueva York del Comité y que estableciera vínculos más estrechos con otras organizaciones pertinentes, como ONU-Mujeres.
61. **La Copresidenta** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) invita a los miembros de los dos Comités a que hagan sugerencias sobre el contenido sustantivo de una posible carta conjunta al Secretario General acerca del traslado a Ginebra de sus períodos de sesiones de Nueva York.
62. **La Sra. Chanet** (Comité de Derechos Humanos) sugiere que se designe a una persona de cada Comité para redactar la carta, en la que habría que exponer brevemente que los períodos de sesiones de Nueva York en 2013 se han trasladado sin consulta previa. No hay necesidad de reseñar por extenso los antecedentes. La carta debería incluir también un párrafo en el que se señalaran las ventajas de celebrar un período de sesiones anual en Nueva York. Debería indicarse después que la supresión de los períodos de sesiones de Nueva York infringe los tratados y que, como guardián de los tratados, el Secretario General debe velar por su plena aplicación.
63. **La Sra. Jahan** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) pregunta qué medidas ha adoptado hasta ahora sobre esta cuestión el Comité de Derechos Humanos. Además de la declaración formulada en la reunión de la Tercera Comisión, su Comité ha discutido sobre sus opiniones con la Alta Comisionada. Duda que sea acertado enviar una carta conjunta en este momento, ya que no está claro cómo encajará con las medidas que ha adoptado ya su Comité.
64. **La Sra. Bareiro-Bobadilla** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) apoya la idea de actuar conjuntamente y pone de relieve que su Comité ha obtenido el apoyo de ONG para mantener su período de sesiones de Nueva York.
65. **El Sr. Thelin** (Comité de Derechos Humanos) dice que su Comité ha enviado una carta a la Alta Comisionada sobre la pérdida del período de sesiones de Nueva York y que también ha discutido con ella sobre este asunto. La carta al Secretario General debería ser sucinta, aunque quizás referirse brevemente a los antecedentes de las inquietudes de los comités, y debería explicar que, desde un punto de vista jurídico, los miembros de los órganos creados en virtud de tratados son quienes están encargados de tomar tales decisiones.
66. **La Sra. Rasekh** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) señala que una carta conjunta produciría un mayor impacto, apoya las observaciones del Sr. Thelin y dice que la carta conjunta podría considerarse como una medida complementaria de la declaración hecha por la Vicepresidenta de su Comité ante la Tercera Comisión.
67. **El Sr. Kälín** (Comité de Derechos Humanos) estima totalmente adecuado dirigirse a la Tercera Comisión, puesto que las limitaciones financieras que experimentan los órganos creados en virtud de tratados son el resultado de decisiones adoptadas por los Estados Miembros. Le preocupa, sin embargo, que este no sea quizás el momento apropiado para señalar el asunto a la atención del Secretario General. Exhorta a los Comités a extremar la prudencia cuando redacten la carta.

68. **La Sra. Schulz** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que la carta debería mencionar primero el apoyo de los Comités a los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para obtener fondos y luego tratar la cuestión de los períodos de sesiones de Nueva York.

69. **La Sra. Patten** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) dice que no puede apoyar la idea de aludir a cuestiones de financiación, debido a su carácter complejo y delicado y a la actual situación financiera. También abriga reservas acerca del envío de una carta en este momento.

70. **La Sra. Gabr** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) expresa su acuerdo con la idea de indicar el apoyo a los esfuerzos realizados para obtener fondos para los órganos creados en virtud de tratados, pero piensa que también deberían explicarse las dificultades de los Comités para aceptar las limitaciones financieras a causa de las repercusiones en su labor.

71. **El Sr. O'Flaherty** (Comité de Derechos Humanos) dice no estar convencido de que sea prudente enviar una carta en el momento actual: podría ser percibida erróneamente y tener consecuencias no buscadas.

72. **La Sra. Rasekh** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) recuerda que, durante la reunión de su Comité con la Alta Comisionada, esta le aconsejó actuar, con relación a los Estados partes y otros actores, con miras a obtener fondos. Una carta conjunta, pues, apoyaría la posición de la Alta Comisionada, en vez de contradecirla, puesto que las limitaciones financieras no son el resultado de una decisión adoptada por ella. Si los Comités no envían pronto una carta conjunta, quizás no puedan darle la vuelta a la situación en el futuro.

73. **La Sra. Gabr** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) apoya la propuesta de concienciar a los Estados partes de los problemas con que se enfrentan su Comité y el Comité de Derechos Humanos.

74. **Sir Nigel Rodley** (Comité de Derechos Humanos) sugiere que, dado el poco tiempo de que se dispone, las Copresidentas consulten a sus respectivos Comités con vistas a la elaboración de un texto de la carta y la elección del momento políticamente apropiado para enviarla. Entretanto, la Presidenta de su Comité se reunirá con el Secretario General.

75. **La Sra. Chanet** (Comité de Derechos Humanos) apoya esa propuesta, pero dice que es importante no retrasar excesivamente el envío de la carta. No hay nada malo en pedir al Secretario General que ayude a la Alta Comisionada, quien a pesar de sus esfuerzos no cuenta con fondos suficientes, y que de ese modo ayude a los Comités a cumplir sus mandatos.

76. **El Sr. Bruun** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) propone que la cuestión de la carta conjunta sea examinada por cada Comité por separado y que las Copresidentas y uno o dos miembros de cada Comité preparen unos proyectos de texto.

77. **La Copresidenta** (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) se adhiere a las observaciones de los dos oradores anteriores y da las gracias a los miembros de los dos Comités por sus aportaciones al debate de varias cuestiones importantes relativas a su labor y las actividades de los órganos creados en virtud de tratados en general.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.